

PROCESO: EJECUTIVO 468 CGP.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS CARLOS ARAGON BALANTA
RADICACION: 2019-00293-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 24 JUN 2022

RADICADO: 2019-00293-00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS CARLOS ARAGON BALANTA
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

AUTO No. 654

ASUNTO A TRATAR:

Pasa a despacho el presente proceso de la referencia, con dos (2) memoriales presentados por la apoderada de la parte ejecutante, donde en el primero informa "... factura de venta POS CAJA 1 No. P120-11136, expedida por el PAIS S.A. EN REORGANIZACION por la suma de \$110.000,00 suma que será tenida en cuenta al momento de liquidar el crédito. Página B14 de la sección CLASIFICADOS del País, del domingo 24 de abril de 2022, en la que está publicado el AVISO DE REMATE, que fija fecha y hora del inmueble que soporta la garantía hipotecaria a favor de BANCOLOMBIA S.A. Anexa certificado de tradición...". El segundo memorial, manifiesta que: "... renuncia al poder que le fue conferido...". Con la petición no allegó el escrito de renuncia del poder que dice fue radicado en la entidad demandante.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código

PROCESO: EJECUTIVO 468 CGP.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS CARLOS ARAGON BALANTA
RADICACION: 2019-00293-00

General del Proceso, el juzgado le imparte **APROBACION** (Fol. 163), por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO. TÉNGASE en cuenta como gastos procesales, la factura de venta POS CAJA 1 No. P120-11136 expedida por el País S.A. en Reorganización, por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS MLTE. (\$110.000,00), por concepto de publicación aviso de remate.

TERCERO. GLÓSAR al proceso los anteriores memoriales y sus anexos, presentado por la parte interesada, en el cual da cuenta de la publicación del aviso de remate, su pago y la expedición del certificado de tradición del bien inmueble a rematar.

CUARTO. REQUERIR a la abogada YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado por artículo 28 numerales 15 y 20 de la Ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado), información que debe allegar en forma inmediata, si bien informa que radicó el memorial de RENUNCIA al poder conferido por la entidad demandante, este no se allegó.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.